JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00587** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Adecuará el acápite de notificaciones de la demanda de conformidad con el numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P., precisando la dirección física del demandado.

SEGUNDO. – Dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío de copia de la demanda con sus anexos al demandado, como del escrito de subsanación, allegando la correspondiente acreditación, no solo del envío, sino igualmente del contenido del mismo.

TERCERO. – Deberá acreditar la forma como tuvo conocimiento de la titularidad del correo electrónico indicado para efecto de notificaciones del demandado, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar que den cuenta de esto (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).

CUARTO. – Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos,

preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del C. G del P.

QUINTO. – Subsanados los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar copia del escrito de subsanación y de sus anexos al demandado, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, (art. 6, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd33c18a02d01a16e0fbfdb21b2ac87b7020c4ad2a422a4b8a3de84a44383172
Documento generado en 24/11/2021 03:32:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica